

## DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Landázuri – Santander

## **LIQUIDACION DE COSTAS**

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía Demandante : SEBASTIAN CASTRO GUIZA

Demandado : POMPILIO HERNANDO CASTRO URREGO

Radicado : 683852042001-2022-00073

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1.387.600,00
TOTAL	\$1.387.600,00

Total, liquidación costas a favor de SEBASTIAN CASTRO GUIZA: UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.387.600,00).

Landázuri, 08 de junio de 2023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

Landázuri, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía Demandante : SEBASTIAN CASTRO GUIZA

Demandado : POMPILIO HERNANDO CASTRO URREGO

Radicado : 683852042001-2022-00073

Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE** 

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHE AMAYA

1

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado <u>08 DE JUNIO</u> DE 2023 es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy <u>09 DE JUNIO DE 2023</u> a las 8:00 a.m.

WILLEREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la *"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"*.